

Plan de jubilación y retiro

Art. 218 LISR



AseguraNet - Oct. 2013

Justificación legal

La Secretaria de Hacienda y Crédito Público autoriza a algunas compañías de seguros a deducir sus primas de acuerdo al Artículo 218 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, hasta por un monto de \$152,000 pesos o su equivalente en dólares. A continuación le presentamos algunos fragmentos de los artículo de ley involucrados en el "Plan de jubilación y retiro".

De los estímulos fiscales para personas físicas

Artículo 218. (Fragmentos)

Los contribuyentes a que se refiere el Título IV de esta Ley, que efectúen depósitos en las cuentas personales especiales para el ahorro, **realicen pagos de primas de contratos de seguro que tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro** que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria mediante disposiciones de carácter general, o bien adquieran acciones de las sociedades de inversión que sean identificables en los términos que también señale el propio servicio mediante disposiciones de carácter general, podrán restar el importe de dichos depósitos, pagos o adquisiciones, de la cantidad a la que se le aplicaría la tarifa del artículo 177 de esta Ley de no haber efectuado las operaciones mencionadas, correspondiente al **ejercicio en que éstos se efectuaron o al ejercicio inmediato anterior, cuando se efectúen antes de que se presente la declaración respectiva**, de conformidad con las reglas que a continuación se señalan:

I. El importe de los depósitos, pagos o adquisiciones a que se refiere este artículo no podrán exceder en el año de calendario de que se trate, del equivalente a \$152,000.00, considerando todos los conceptos.

II. Los contribuyentes que realicen **pagos de primas de contratos de seguro que tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro** y además aseguren la vida del contratante, no podrán efectuar la deducción a que se refiere el primer párrafo de este artículo por la parte de la prima que corresponda al componente de vida. La institución de seguros deberá desglosar en el contrato de seguro respectivo la parte de la prima que cubre el seguro de vida. A la cantidad que pague la institución de seguros a los beneficiarios designados o a los herederos como consecuencia del fallecimiento del asegurado se le dará el tratamiento que establece el artículo 109, fracción XVII, primer párrafo de esta Ley por la parte que corresponde al seguro de vida. Las instituciones de seguros que efectúen pagos para cubrir la prima que corresponda al componente de vida con cargo a los fondos constituidos para cubrir la pensión, jubilación o retiro del asegurado, deberán retener como pago provisional el impuesto que resulte en los términos del artículo 170 de esta Ley.



Podrás deducir depósitos de hasta \$152,000 por concepto de planes de pensiones relacionados con la edad jubilación o retiro.

Planes que aplican:

- Seguros de retiro a edad mínima alcanzada de 55 años.
- Planes con al menos 5 años de cobertura.